CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo 07 de 2024, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 11 de Abril de 2024, correspondió al Juzgado la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2024-00153-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 723

Cali, mayo siete (07) de dos mil Veinticuatro (2024).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2024-00153-00

Se presenta por medio de apoderado judicial demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,** por la señora **AYNOVA BARCO BRAVO,** encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto adolece de las siguientes inconsistencias:

- Debe aportase prueba siquiera sumaria, bien con declaraciones extra-jucio o certificado médico del lugar donde nació la demandante **AYNOVA BARCO BRAVO**.
- Debe de aportarse el nombre de por lo menos dos testigos, señalando los hechos concretos por lo que desea hacer valer la prueba, al igual que debe indicarse los correspondientes datos de notificación. (núm. 4 art. 42 y Art. 212 del C.G.P.).

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los Nrales. 1º y 2º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,** por la señora **AYNOVA BARCO BRAVO,** por los motivos expuestos.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería amplía y suficiente al doctor JUAN CARLOS RAMIREZ DUARTE, portador de la cédula de ciudadanía No. 93.372.868 y T.P. No. 87.041 del C.S.J, como apoderado judicial principal de la demandante en los términos y para los fines del poder a el conferido; y a la doctora LEIDY LIZETH RAMIREZ SAAVEDRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.865.722 y T.P. No.406.861 del C.S.J., como apoderada suplente de la demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 068
de Mayo 08 de 2024